011 4342-5128 camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 2 : **6 de enero de 2020**

Novedades Impositivas y Previsionales Enero 2020

A continuación presentamos una breve síntesis con las novedades existentes a la fecha en materia impositiva y previsional:

MONTO DETRACCIÓN CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

En el marco de la Ley 27.541 ("De solidaridad social y reactivación productiva) se deja sin efecto la actualización anual de los montos a detraer en el cálculo de las contribuciones de seguridad social, permaneciendo congeladas de aquí en adelante en el valor de $ 7.003,68 por empleado de jornada completa.
Asimismo se dispone una detracción adicional por un total de $ 10.000 para todo empleador que tenga hasta 25 empleados. Si bien estas modificaciones entran en vigencia a partir del período devengado diciembre 2019, la AFIP aún no ha publicado las Resoluciones Generales pertinentes ni adaptado sus sistemas.
Asimismo se suspende la progresividad en las alícuotas de tales contribuciones, quedando estas congeladas también en el 18%.

DOBLE INDEMNIZACIÓN PARA DESPIDOS SIN JUSTA CAUSA

A través del Decreto 34/2019 se reinstaura el régimen de doble indemnización para los despidos sin justa causa. La vigencia del mismo es por 180 días contados a partir del 13 de diciembre de 2019. La duplicación comprende todos los rubros indemnizatorios. La medida no alcanza a los contratos laborales celebrados con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.

AUMENTO POR DECRETO PARA EMPLEADOS DEL SECTOR PRIVADO

El decreto 14/2020 establece un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores del sector privado. La suma será acumulativa y se abonará de la siguiente manera:

• $ 3.000 a partir de enero de 2020;
• $ 1.000 más a partir de febrero de 2020.

El incremento deberá ser absorbido por las futuras paritarias y no será tenido en cuenta para el cálculo de adicionales, salvo Acuerdo convencional en contrario. Las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con el certificado MiPyME quedarán eximidas del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA en relación con el incremento otorgado, por el plazo de 3 meses o el menor plazo en que tal incremento sea absorbido por negociaciones paritarias.

RETENCIÓN DE GANANCIAS SOBRE SUELDOS

La AFIP ha publicado en su página web los valores a ser considerados para el cálculo de las retenciones de impuesto a las Ganancias sobre sueldos. Adjuntamos los nuevos valores **haciendo click aquí** tanto para los conceptos deducibles como así también para las escalas.

RECATEGORIZACIÓN MONOTRIBUTO

El día 20 de enero próximo vencerá el plazo para realizar la recategorización semestral en el Monotributo, en caso de corresponder. Para ello se deberán considerar los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida, los alquileres devengados y la superficie afectada a la actividad en los 12 meses inmediatos anteriores, es decir en el período enero 2018 a diciembre 2018 y utilizar **la nueva tabla con los valores para 2020**, que se adjunta. Recordamos que tanto los montos de las cuotas como los topes de categorías se han ajustado por un 51 % aproximadamente.

RECATEGORIZACIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO INGRESOS BRUTOS

Durante el transcurso de este mes, quienes se encuentren en el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires, deberán analizar si deben cambiar o no de categoría. Para ello deberán utilizar los valores y parámetros vigentes para el año 2020 cuya tabla se adjunta **haciendo click aquí**.

LIBRO DE IVA DIGITAL

Recordamos que se encuentra en plena vigencia el cronograma escalonado de inclusión en este nuevo sistema. A continuación figura la tabla con las fechas a considerar:

Entrada en vigencia	Sujetos	Ventas del año 2018
Octubre/2019	Responsables inscriptos en el IVA que hayan sido notificados por la AFIP a su domicilio fiscal electrónico respecto de su inclusión	
Enero/2020	Responsables inscriptos en el IVA que se encuentren obligados a presentar el régimen de información de compras y ventas	Igual o inferior a $ 500.000
Marzo/2020	Responsables inscriptos en el IVA que se encuentren obligados a presentar el régimen de información de compras y ventas	Superior a $ 500.000 e inferior o igual a $ 2.000.000
Mayo/2020	Responsables inscriptos en el IVA que se encuentren obligados a presentar el régimen de información de compras y ventas	Superior a $ 2.000.000
Julio/2020	Responsables Exentos en IVA	
Julio/2020	Responsables inscriptos en el IVA que no se encuentren obligados a presentar el régimen de información de compras y ventas	